

**Convenio entre Banco de Previsión Social y la Universidad de
la República – Facultad de Derecho**

En la ciudad de Montevideo a los 3 días del mes de marzo del año 2026, entre **POR UNAPARTE: El Banco de Previsión Social (en adelante BPS)**, representado por Jimena Pardo en su calidad de Presidenta del Directorio y Pablo Pazos en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República – Facultad de Derecho (en adelante FDER)**, representada por el Rector, Dr. Héctor Cancela, y el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1824, de esta ciudad, acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: I) Con fecha 9 de julio de 2004 se celebró entre la Universidad de la República y el Banco de Previsión social un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica para el desarrollo y estímulo de la cooperación interinstitucional. II) El 9 de setiembre de 2024 las partes suscribieron un nuevo Convenio Marco, el que se encuentra vigente habiéndose establecido un plazo inicial de 5 años. III) En este contexto, ambas partes manifiestan su interés en estimular la colaboración interinstitucional en mutuo beneficio, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos en aquellas áreas consideradas de interés común.

SEGUNDO: Objeto. Ambas partes están interesadas en fortalecer la formación de sus egresados y funcionarios del BPS y en el marco del presente Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo un plan de cooperación, para el desarrollo de la formación de posgrado en materias de interés para ambas instituciones.

TERCERO: obligaciones de las partes.

La Facultad de Derecho a través de su Escuela de Posgrado, se compromete a:

- a) Informar directamente al BPS de todas las actividades y eventos académicos que programe realizar la Facultad de Derecho a través de su Escuela de Posgrado, que sean de interés para el funcionariado del BPS.
- b) Conceder a los funcionarios del BPS un tratamiento especial en el costo de las matrículas de los cursos respectivos, así como aplicar dicho beneficio a las actividades de formación demandadas o promovidas institucionalmente por el BPS. Instruyéndose a los efectos el siguiente régimen:
 - Para cursos de Educación Permanente: 25%, sujeto al mínimo de matrículas para la apertura del curso
 - Para Especializaciones y Maestrías: 15%, sujeto al mínimo de matrículas para la apertura del programa.
- c) Considerar especialmente las sugerencias y necesidades que le plantee el BPS en orden al fortalecimiento en la formación profesional de sus trabajadores, así como cooperar en la realización de eventos académicos que éste organice o promueva, así como inquietudes que surjan del ejercicio profesional.

Por su parte, el BPS se compromete a:

- a) Auspiciar las actividades de la Escuela de Posgrado por considerarlas de interés para los egresados, en su sitio web.
- b) Difundir las actividades, eventos y programas que le haga llegar la Escuela de Posgrado, a través de su lista de distribución electrónica (correo electrónico), redes sociales u otro medio de difusión interna que tenga. Hacer llegar a la Escuela de Posgrado sugerencias y necesidades de formación con el propósito de facilitar la programación de las mismas de la manera más adecuada posible a los requerimientos del ejercicio profesional.
- c) El BPS podrá enviar una propuesta de curso de Educación Permanente, de acuerdo a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus asociados, para que la Escuela de Posgrado lo diseñe e implemente. Dicho curso será de un mínimo de 20 horas y aplicarán los descuentos señalados en el numeral b) del Artículo tercero. La Escuela de Posgrado podrá implementarlo en caso de que se cuente con 25 o más inscriptos en dichos cursos.
- d) El BPS se compromete a instruir un régimen de características similares a

lo preceptuado en la cláusula segunda del presente acuerdo, en todos los cursos organizados por esa Institución, en beneficio de docentes de la Facultad de Derecho, Universidad de la República. El BPS se compromete a informar a la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de la realización de los mismos.

- e) El BPS podrá proponer profesionales de reconocida idoneidad en determinadas materias, a efectos de ser considerados como docentes visitantes o libres bajo la normativa a que está sujeta la normativa de Posgrado. Por su parte la Escuela podrá proponer al BPS la participación de docentes en los cursos que ésta organice.

CUARTO: Exclusividad. El presente convenio no genera ningún tipo de exclusividad entre las partes intervinientes.

QUINTO: Responsabilidad. El BPS no asume ningún tipo de responsabilidad en lo que respecta a la calidad y/o resultado de los productos y/o servicios ofrecidos por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho, UDELAR.

SEXTO: Plazo. El plazo del presente Convenio será de un año a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a treinta (30) días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

SÉPTIMO: Confidencialidad. Las partes acuerdan que deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo con las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del acuerdo. El no cumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de

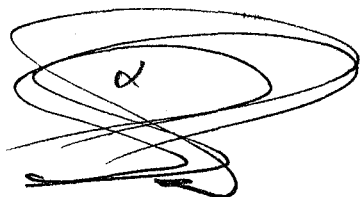
finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.

OCTAVO: Domicilios. A los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los declarados como suyos en la comparecencia.

NOVENO: Notificaciones. Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es realizada a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de comunicación.

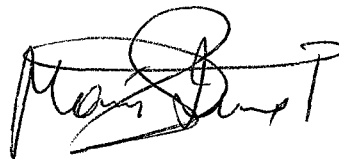
DÉCIMO: Aprobación. El presente Acuerdo fue aprobado por Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, N° 1-3/2026 de fecha 21 de enero de 2026 y Resolución Nro. 50 de fecha 11 de febrero de 2026 del Consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

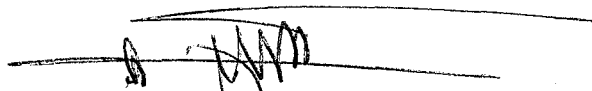


Dr. Pablo Pazos Viña
Secretario General BPS

«



Ec. Jimena Pardo
Presidenta BPS



Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte
Decano